

*Decreto de idem, extendiendo una cédula.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—El Gobierno, con vista de los documentos del caso, extenderá cédula de inválido al señor Eusebio Villegas, vecino de Juigalpa, por lesiones que recibió en acciones de guerra contra los filibusteros. el año de 1856.

Dado en la Sala de Senadores—Managua, Agosto 28 de 1883—Adrián Zavala, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Setiembre 11 de 1883—José Miguel Osorno, D. P.—Santana Romero, D. S.—Marcial Solís, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Setiembre 20 de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.

---